

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 03 días del mes de enero de 2020, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE**, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en Coñimó Rural S/N° de la comuna de Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 30 de Abril de 2019, se celebró entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES** y **doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE**, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en el sector Rural de Coñimó de la comuna de Ancud, el contrato de prestación de servicio de traslado de alumnos del Jardín Infantil Peñi Mapu, desde los siguientes sectores: Coñimó – Lamecura-Huelden, al establecimiento ida y regreso.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, de fecha 30 de Abril de 2019, en el siguiente sentido:

TERCERO: Se procede a modificar la cláusula **DECIMO TERCERO** del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, regirá hasta el 24 de Enero de 2020.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nómina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.


CUARTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula **PRIMERA** de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.

QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


MAGLENE ARISMENDI BAHAMONDE
RUT N° 11.716.396-2

JUG/OOM/CMG/mbc.**